



Pensión Garantizada Universal (PGU)

Conceptos Generales

Pensión Garantizada Universal (PGU)

La Pensión Garantizada Universal (PGU), creada por medio de la Ley N°21.419, mejorará de manera directa los ingresos de las personas de 65 años o más, que no pertenecen al 10% más rico del país.

En Renta Nacional te ayudamos a entender más sobre los conceptos básicos de este beneficio estatal, que comenzó su pago mensual a partir del 1 de febrero del 2022.



¿Que es la **Pensión** **Garantizada Universal?**

- La **PGU** es un beneficio que será pagado mensualmente por el Estado a toda persona que cumpla con los requisitos definidos en la ley N° 21.419 y que no pertenezca al 10 % de mayores ingresos de la población mayor de 65 años.
- Con esta nueva reforma se pretende asegurar un monto mínimo de pensión para personas mayores de 65 años, **reemplazando así el Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez** por una forma más simple, en el cual también se incluirá a las personas activas (que no están pensionadas aún) para aumentar la cobertura de los beneficios.
- Esta medida en ni un caso busca desincentivar la cotización previsional, ya que se ha diseñado como una forma de complemento a los ahorros individuales de cada persona.

¿Quiénes podrán recibir este beneficio?

- Los pensionados o personas que se encuentren activas, a partir de los 65 años que estén afiliados o no afiliados a un sistema de pensiones.
- Actuales beneficiarios de APS Vejez, sólo si su monto de pensión final es inferior a \$185.000.-

Dentro de los requisitos encontraremos algunos que comenzarán a regir a partir del séptimo mes desde la entrada en vigencia de esta ley (dígase 1 de agosto del 2022), estos son:

- Haber cumplido 65 años.
- No pertenecer a un grupo familiar dentro del 10% de mayores ingresos, de 65 años o más.
- Acreditar residencia dentro del territorio de la Republica de Chile por un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos desde que el solicitante cumplió 20 años.
- Un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud para recibir PGU.
- Contar con una pensión base menor a la pensión superior, fijada en \$1.000.000.-

¿Cómo solicitar la PGU?

- Para postular al beneficio de la PGU debe realizarse la solicitud ante el Instituto Previsional Social (IPS), entidad que será la encargada de pagar la bonificación.
- La solicitud podrá ser ingresada al momento en que la persona cumpla 64 años y nueve meses de edad.
- El beneficio se pagará a partir del mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad o de la fecha de presentación de la solicitud que sea posterior a la edad.
- **Existen 2 canales donde puede realizar la solicitud:**

En línea:

- Haga clic en <https://mi.chileatiende.gob.cl/tramites/102077>
- Ingrese su RUN y fecha de nacimiento, más los datos que se le soliciten.
- Como resultado del trámite, verá si puede solicitar la Pensión Garantizada Universal, y conocerá los pasos a seguir.

Presencial:

- Diríjase a una oficina de Chile Atiende.
- Explique el motivo de su visita: conocer si puede ser beneficiario o beneficiaria de la PGU.
- Como resultado del trámite, obtendrá la información solicitada y conocerá los pasos a seguir.

¿Que **necesito** para hacer el trámite?

Para consultas: **cédula de identidad**



Para solicitar la PGU en línea: **ClaveÚnica**



¿Me pueden suspender la PGU?

Sí, la PGU puede ser suspendida en los siguientes casos:

- Si el beneficiario no hace cobro de su PGU durante 6 meses continuos. (Si la persona no postula a la reposición de la PGU hasta 6 meses luego de la suspensión, esta se extingue).
- Si el beneficiario no proporciona los antecedentes para la acreditación de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio.

¿Cuándo se extingue el pago de la **PGU**?

- Al fallecimiento del beneficiario.
- Si el beneficiario permanece fuera de Chile por un periodo superior a los 90 días (continuos o discontinuos).
- Si la persona entrega antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objetivo de acceder al beneficio.(Adicionalmente se serán penalizadas según el art. 467 del código penal).
- Si el beneficiario con 65 años o más, comienza a pertenecer al 10% de la población con mayores ingresos.

Si el postulante decide solicitar nuevamente el beneficio, debe acreditar 270 días corridos en el país durante el año inmediato a la solicitud

¿Cómo se funciona el pago de la **PGU**?

Este beneficio estatal comenzó su pago mensual a partir del 1 de febrero del 2022 y será hasta mayo del mismo año, que los pensionados de Rentas Vitalicias, que cumplan con los requisitos, recibirán en monto de la **PGU** junto a su pensión habitual. Siendo desde el **1 de junio**, por mandato de ley que la **PGU** será pagada por el **(IPS)** Instituto de Previsión Social, a través de una entidad que esta defina. Mientras que su Renta Vitalicia autofinanciada, seguirá siendo pagada por **La Compañía (Renta Nacional)** de la manera usual en que la ha venido recibiendo.

El detalle de los pagos serán mostrados en una sola liquidación de pensión, incluida la **PGU** (si tiene derecho), la que se entregará por **Renta Nacional Vida** en igual fecha que anteriores.

Por lo mismo, su **pago de PGU** desde el mes de junio del 2022 será calculado y pagado por el Instituto de Previsión Social **(IPS)** en forma directa, a quienes cumplan con los requisitos fijados en la Ley.

Tenga presente que desde el mes de junio su pensión sera realizada en 2 pagos seperados:

1°

Pension atofinanciada de su póliza de Rentas Vitalicias en Renta Nacional, que mantiene igual forma de pago.

2°

PGU pagada por el Instituto de Previsión Social (IPS).
· Banco Estado.

Renta Nacional

Compañía de Seguros de Vida / CVS

Revise su situación acá:

Tipos de Pago	Forma de cobro	Entidad Pagadora	
Pago electrónico	En persona / por poder	Todas las entidades	Tendrán 2 abonos de pensión y una sola liquidación enviada por Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida.
Presencial, Pago Cash Banco Estado	En persona / por poder	Banco Estado	Tendrán 2 pagos ambos en Banco Estado y una liquidación enviada por Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida.
Presencial, Vale Vista Banco Santander	En persona	Banco Santander	Tendrán 2 pagos, uno es Banco Santander con vale vista y el otro el que defina el IPS para su PGU. Se emitirá una sola liquidación de Renta Nacional / se recomienda realizar el cambio o deposito en cualquier entidad o Pago Cash en Banco Estado.

Instituto de Previsión Social (IPS)

Revise su situación acá:

Tipos de Pago	Forma de cobro	Entidad Pagadora
Pago Electrónico	En persona	Todas las entidades
Pago Presencial	En persona	Banco Estado

Estamos conscientes que esta situación podrá generar que algunos pensionados, por ejemplo, reciban pagos con descuentos y en lugares distintos, lo que puede generar confusión. **Por lo mismo Renta Nacional al servicio de sus pensionados en conjunto con IPS y Super de Pensiones ha llevado a cabo gestiones para seguir pagando este beneficio en la misma fecha que tradicionalmente mantenemos desde mayo de 1983, que es los 6 o hábil mas cercano de cada mes.** Sin embargo no garantiza para todos, necesariamente, el pago del beneficio de **PGU** en la misma institución pagadora, por lo mismo, se aconseja consultar su situación y que suscriba su pensión al pago electrónico, de su conveniencia, tales como;

- **Pago mediante depósito** (Cuenta de Ahorro, Cuenta Vista o Cuenta Corriente)
- **Pago Efectivo Banco Estado**

Se recomienda para evitar un mayor número de molestias y traslados innecesarios a quienes hoy tienen su pago en forma presencial (Vale Vista Banco Santander) a incorporarse a un pago electrónico

Si tiene más consultas, puede comunicarse a:



Desde celulares
+56 2 2670 0202



Call center
800 200 050
opción 4



Esríbenos al
+56 9 7498 7539